

CONTRATO No. 337 DE 2023

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.		
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.		
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3		
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16		
TELEFONO	743 1444		
CONTRATISTA	ADAMCOL S.A.S		
IDENTIFICACIÓN	NIT 830135205-4		
DIRECCIÓN	Calle 73 10 10 Ofc 102 Bogotá D.C.		
TELEFONO	9278524		
CORREO ELECTRÓNICO	adamcol@hotmail.com		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Contratar la adquisición de una cámara fotográfica (1), un (1) drone y un (1) proyector para el apoyo y desarrollo de las actividades de la Gerencia de Proyectos Especiales. – mínima cuantía 17-2023		
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá a la suma de hasta TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 13.566.000) M/CTE. , incluido los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.		
3) FORMA DE PAGO	<p>La SAE cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: en un (1) solo pago, una vez sean efectivamente entregados en su totalidad los equipos requeridos que hayan cumplido las especificaciones previamente señaladas, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, suma que se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales. -Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato (si aplica) -Certificación del pago de aporte parafiscales y seguridad social firmadas por representante legal o revisor fiscal con fecha de expedición del mes de octubre de 2023 (para empresa jurídicas), y planilla de pago seguridad social (personas naturales) según Decreto 1990 de 2016. -Fotocopia del Registro Único Tributario. - Certificación de la entidad bancaria de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. <p>Nota: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando cumplan con la presentación de los requisitos antes citados.</p>		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previa legalización del contrato.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.		
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal número 245 del 11 de diciembre de 2023, por valor de \$ 16.000.000.		
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de ejecución instantánea	Procede la Liquidación	SI
8) GARANTÍA:	El contratista deberá obtener la expedición de una póliza de garantía a favor de "Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación", cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y vigencia:		
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACION	Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACION	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CONTRATO No. 337 DE 2023

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control durante la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Proyectos Especiales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o quien éste designe por escrito.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de diciembre de 2023	
POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN JOSE DANIEL ROJAS MEDELLÍN Presidente C.C No. 81.717.276 de Bogotá D.C.	POR EL CONTRATISTA: OSDANY ANDRÉS TAPIAS POSADA C.C. No. 1.026.278.727 de Bogotá D.C.
Asesora de Vicepresidencia Jurídica	Maria Camila Lerma Herrera
Vicepresidente Jurídico (A)	
Gerente de Contratos	Julio Enrique Latino Garcia
Contratista	Johanna Andrea Solórzano Reyes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir lo previsto en las especificaciones de los estudios previos, la propuesta presentada y en el contrato. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse. 4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de calidad y cumplimiento. 5. Cumplir con lo establecido en los documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 7. Certificar el pago de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar), cumplimiento que podrá verificar SAE SAS antes y durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación de este. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 9. Informar inmediatamente al supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. 10. Guardar total reserva de la información que obtenga de SAE en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los productos objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por la entidad 2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por la Sociedad de Activos Especiales. 3. En los casos que los bienes adquiridos presenten inconvenientes, el distribuidor deberá garantizar la entrega del producto en las condiciones óptimas y de calidad contratadas. 4. Precisar las condiciones técnicas del dispositivo ya sea en el manual de manejo o la ficha técnica del producto. 5. Suministrar la documentación técnica y funcional de cada uno de los dispositivos y de la configuración de estos. 6. Los elementos deben ser originales de marca registrada, no remanufacturados de excelente confiabilidad, durabilidad y deberán cumplir con las normas legales vigentes sobre calidad para cada uno de los productos señalados. 7. Entregar los elementos objeto del contrato y/o elementos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 2.7 del estudio previo. 8. Entregar garantías de productos (adicional a las exigidas en el contrato que se llegare a suscribir), a través de una certificación de garantía que tenga un cubrimiento de mínimo 12 meses y soporte directo con el fabricante y/o proveedor. 9. Garantizar que el producto cumpla con todas las normativas y regulaciones aplicables, tanto en términos de seguridad como de cumplimiento legal. **13) OBLIGACIONES DE SAE:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado ejerciendo la vigilancia y control en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 2. Pagar oportunamente el valor de la ejecución del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.**14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de

CONTRATO No. 337 DE 2023

manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato. **18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontracto. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **22) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprime, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.